

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 156/09**

Sucre, 01 de abril de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Registro No. CDE 1-18 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, CITE DESPACHO Nº 058/09 de fecha 3 de febrero del 2009, nota del Ejecutivo Municipal, al Presidente del Concejo Municipal, solicitando la **reconsideración respecto de la resolución Nº 788/08 del concejo municipal de Sucre.**

Que, mediante Resolución Nº 788/08 el H. Concejo Municipal en su Art. 1.- Rechazó la aprobación del Contrato Modificatorio C.M. Nº06/08, al Contrato Principal C.D.J. Nº 050/07 a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora “ECODEM”, referente a la “CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM” D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN”, por un monto de Bs. 59.535,00, **contrato que fue rechazado por encontrarse desfasado en el tiempo de su ejecución.**

Que, revisado que fue la documentación del presente caso, se puede evidenciar que mediante Resolución Municipal Nº 681/07 de 31 de Octubre del 2007, el Concejo Municipal Aprueba al suscripción del Contrato C.D.J. Nº 50/07, para la ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM” D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN” con la Empresa constructora “ECODEM”.

Que, es evidente también que por la inestabilidad y variaciones de precios en los materiales de construcción en el mercado nacional, ha afectado de sobre manera a las empresas constructoras en la ejecución y culminación de Obras.

Que, la Empresa Constructora “ECODEM”, **amparado en el Decreto Supremo Nº 29603** de fecha 11 de junio del 2008, solicita la aprobación del Contrato Modificatorio C.M. Nº 06/08, al Contrato Principal C.D.J. Nº 050/07 a ser firmado entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Empresa Constructora “ECODEM”, referente a la “CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM” D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN”, por un monto de Bs. 59.535,00, la cual fue rechazado por Resolución Nº 788/08, **por encontrarse desfasado en el tiempo de su ejecución, con relación al contrato principal.**

Que, cursa en el expediente a fs. 152 “Respuesta a Comunicación Interna de 017/2009 – Aclaración CONTRATO MODIFICATORIO Y REAJUSTE PRECIOS “CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM” D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN”, de fecha **Sucre, 14 de Enero del 2009** JEF. – DE SUPERVISIÓN – 014/2009 (**OJO**), firmada por el Ing. Ivan Peñaranda S. Jefe de Supervisión del G.M. de Sucre., **acompañando documentos de respaldo a la Ampliación de Plazo solicitada**, haciendo notar que no se trata de retraso en la ejecución de la obra, sino que por las características particulares que se presentaron durante la ejecución del proyecto, fueron necesarias variaciones que obligaron a realizar un reajuste el cronograma..... **Por lo que textualmente la solicitud esta referida a la ampliación de plazo y no REAJUSTE DE PRECIO EN EL PROYECTO DESCRITO.**

Que, el Ing. Adalid Esteinz Ramírez Paredes (Gerente General de la Empresa ECODEN) con **Nota de fecha 12 de enero del 2009**, dirigida al Sub Alcalde del D-2, solicita Rectificación a la Resolución del H. Concejo Municipal Nº 788/08 que rechaza la aprobación del Contrato Modificatorio Proyecto: “CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM” D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN, por los documentos que acompaña y por lo expuesto a fs. 193 a fs.

198 del expediente la empresa Contratada justifica la solicitud de ampliación de plazo del proyecto y no así los justificativos que llevaron a la modificación de precios del proyecto, por lo que no es procedente la aplicación en el presente caso el Decreto Supremo N° 29740, por que la solicitud de la empresa está referida a la Ampliación de Plazos del proyecto, y no así ha variación de precios unitarios, y que dicha solicitud de reconsideración de la Resolución de Rechazo fue presentada posterior a la vigencia del Decreto Supremo N° 29740, por lo que cualquier requerimiento por variación de precios de la empresa ECODEN no procede a la fecha por ser extemporánea.

Que, mediante CITE. H.C.M. Int. N° 031/09 de fecha 27 de febrero del 2009 se solicita a la Comisión de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente nos emita informe Técnico sobre lo solicitado por la empresa "ECODEN", que mediante Informe N° 38/09 de la Comisión de Ordenamiento Territorial mediante Nota de atención señala que no corresponde el pronunciamiento de manera previa a la suscripción de contratos. (fs. 201 a fs. 202).

Que, el H. Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, así como lo establece el art. 22 de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **RATIFICAR** la Resolución del H. Concejo Municipal No. 0788/08 de fecha 17 de diciembre del 2008 en relación al RECHAZO del Contrato Modificatorio C.M. N° 06/08 al Contrato Principal C.D.J. N° 050/07 a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por Lic. Aydeé Nava Andrade y, la EMPRESA CONSTRUCTORA "ECODEN", representado legalmente por el Ing. Adalid Esteinz Ramirez, para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN SUB ALCALDIA Y SLIM" D-2 PROYECTO PILOTO DESCONCENTRACIÓN, por un monto total de **Bs. 59.535,00** (BOLIVIANOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100), por la siguiente observación:

* Los contratos modificatorios por variación de precios unitarios podrán efectuarse hasta el 31 de Diciembre del 2008. (Decreto Supremo 29740 Art. Único.-), solicitud de reconsideración presentada el 12 de Enero del 2009 por la Empresa Constructora "ECODEN", que es posterior a la vigencia del Decreto Supremo N° 29740, por lo argumentados expuestos no procede la reconsideración de la Resolución No. 0788/08 de fecha 17 de diciembre del 2008.

Art.2º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL